**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°108- 2024-GM/MPCTZA**

Contumazá, 22 de abril del 2024.

VISTO: El Informe N° 0122-2024-MPC/CMSR/UOL y anexos, de fecha 12 de abril del 2023 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N°433-2024-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 12 de abril de 2024 presentado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ; el Informe N° 316-2024-MPC/ OGPYP presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ; el Informe N° 097-2024/MPC-OGAJ de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

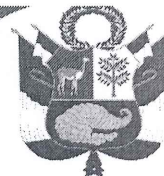
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...);

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 4 de octubre de 2023, se suscribió entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el CONSORCIO RODRÍGUEZ, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°**



02-2023-MPC "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACION DEPORTIVAS, GRADERIAS ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO: EN EL (LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N° 2596676, por un monto contractual ascendente a S/. 82,790.00 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de 60 días calendario;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 189-2023-GM/MPCTZA del 30 de noviembre de 2023**, se resolvió otorgar un adicional a favor del CONSORCIO RODRÍGUEZ con un saldo a favor de S/. 9,161.90 (Nueve Mil Siento Sesenta y Uno con 90/100 soles), según los fundamentos expuestos en dicho acto resolutivo;

Que, a través de la **Carta N° 001-2024-CONSORCIORODRIGUEZ/R.C del 22 de febrero de 2024**, ingresado por mesa de partes con Expediente N° 651-2024, el 23 de febrero de 2024, el **Sr. Lino Clemencio Rodríguez Castillo** en su calidad de Representante Común del CONSORCIO RODRÍGUEZ, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la **liquidación** del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 02-2023-MPC "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACION DEPORTIVAS, GRADERIAS ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO: EN EL (LA) LE ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N° 2596676**, según el detalle indicado en dicha carta;

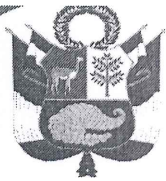
Que, mediante **Carta N° 0024-2024-MPC/LPAA/GDTI del 13 de marzo de 2024**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al CONSORCIO RODRIGUEZ, **LAS OBSERVACIONES PARA SER SUBSANADAS** que fueran detalladas en la Carta N° 001-2024-INSP/OBRAJA.A y en el Informe N° 001-2024-CMSR/INSP/OBRA/AA;

Que, con la **Carta N° 002-2024-CONSORCIORODRIGUEZ/R.C del 22 de febrero de 2024**, ingresado por mesa de partes con Expediente N° 1043-2024, el 25 de marzo de 2024, el Sr. Lino Clemencio Rodríguez Castillo en su calidad de Representante Común del CONSORCIO RODRÍGUEZ, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el **Levantamiento de las Observaciones de la liquidación de la OBRA N° 02-2023-MPC "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACION DEPORTIVAS, GRADERIAS ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO: EN EL (LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N° 2596676**;

Que, a través de la **Carta N° 002-2024-INSP/OBRA/A.A del 5 de abril de 2024**, el Inspector de Obra, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el **Informe N° 002-2024-CMSR/INSP/OBRA/A.A del 5 de abril de 2024**, mediante el cual **BRINDA SU CONFORMIDAD del expediente de liquidación**, aduciendo en el mismo lo siguiente:

"6.1 Esta inspección, está informando a su despacho que la obra de la referencia, se ejecutó dentro del plazo contractual (...)

6.2 Según los metrados de las partidas ejecutadas en obra del contrato original, se reporta que el avance físico ejecutado acumulado actual es del 100% según el expediente técnico, planos y normas técnicas de control.



6.3 Según el expediente del adicional de Obra N° 01 aprobado con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2023-GM/MPCTZA, de fecha 30/11/2023, se reporta que el avance físico ejecutado acumulado actual es del 100.00%, según el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, planos y normas técnicas de control.

6.4 Se indica que, **EL MONTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE S/.92,406.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100).**

6.5 Se indica que, la empresa contratista **CONSORCIO RODRÍGUEZ**, tiene un saldo a favor de **S/. 9,195.19 Soles (Nueve Mil Ciento Noventa y Cinco con 19/100 Soles)** correspondiente a la retención de garantía de fiel cumplimiento, lo que incluye retención contractual y retención por adicional de obra N° 01

6.6 Se indica que, la empresa contratista **CONSORCIO RODRIGUEZ**, tiene un saldo a favor de **S/. 454.10 Soles (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 10/100 Soles)** correspondiente a reajuste por fórmula polinómica;

(..) "

Que, a través del Informe N° 0118-2024-MPC/CMSR/UOL del 8 de abril de 2024, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Oficina General de Administración, que:

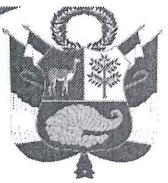
"(...)

Que, teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la ley de Contrataciones del Estado, **el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...), la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 29/12/2023, según el RLCE, la fecha de presentación de la Liquidación de Contrato de Obra debió ser el día 27 de febrero del 2024, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el contratista presenta la liquidación de obra con fecha 23 de febrero del 2024 según indica en su CARTA N° 001-2024-CONSORCIORODRIGUEZ/R.C, dichos documentos fueron ingresados a la entidad a los 54 días, estando dentro de los plazos establecidos por ley.**

Que, se da por terminado la ejecución de la obra "CONTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO: EN EL (LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - / ETAPA. CUI N° 2596676", con un gasto total por la ejecución de obra de S/. 92,406.00 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Seis con 00/100).

Que, se ha generado un saldo a favor del contratista de S/. 454.10 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 10/100 Soles) correspondiente a reajuste por fórmula polinómica contractual.

5.4 El contratista posee retención de garantía de fiel cumplimiento Contractual S/. 8,279.00



(Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), retención de garantía de fiel cumplimiento del Adicional N° 01 S/. 916.19 (Novecientos Dieciséis con 19/100 Soles).

(..)"

Que, por medio del **Informe N° 051-2024-MPC/OGA del 10 de abril de 2024**, la Oficina General de Administración informa a la Unidad de Obras y Liquidaciones, lo siguiente:

"(...)

4.1 Informo que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP la ejecución de la Obra

"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO: EN EL (LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - I ETAPA", teniendo un monto total de gastos ejecutados por S/. 91,951.90 (noventa y un mil novecientos cincuenta y uno con 90/100 soles).

4.2 Y se tiene en la cuenta bancaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá el monto de S/. 9,195.19 (Nueva Mil Ciento Noventa y Cinco con 19/100), correspondiente a la **garantía de fiel cumplimiento contractual y del Adicional N° 01, el cual se debe devolver** en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(..) "

Que, con el **Informe N° 0122-2024-MPC/CMSR/UOL del 10 de abril de 2024**, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en relación al contrato de ejecución de obra antes citado, lo siguiente:

"(...)

1. Dar por liquidado el Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2023-MPC, Adjudicación Simplificada N° 010-2023-MPC del CONSORCIO RODRIGUEZ, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO: EN EL (LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - / ETAPA. CUI: 2596676", estableciendo que **el costo total del contrato de ejecución de obra es de S/. 92,406.00 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Seis con 00/100 Soles)**, de los cuales S/. 82,790.00 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles) corresponde a las prestaciones contractuales, S/. 9,161.90 (Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 90/100 Soles) correspondiente a las prestaciones del Adicional de Obra N° 01 y S/. 454.10 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 10/100 Soles) correspondiente al monto de reajuste por fórmula polinómica.



2. Siendo el costo total de la ejecución de la obra por el monto de **S/. 92,406.00 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Seis con 00/100 Soles)**, se incluye el saldo a devolver del contratista de S/. 9,195.19 (Nueve Mil Ciento Noventa y Cinco con 19/100 Soles) correspondiendo a la retención de garantía de fiel cumplimiento contractual y adicional de obra N° 01; además, se incluye el saldo a favor del contratista S/. 454.10 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 10/100 Soles) correspondiente al reajuste por fórmula polinómica.

3. Realizar la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento S/. 9,195.19 (Nueve Mil Ciento Noventa y Cinco con 19/100 soles) correspondiendo a la retención de garantía de fiel cumplimiento contractual y adicional de obra N° 01 en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado

(...)"

Que, en ese mismo sentido, con el **Informe N° 433-2024-MPC/LPAA/GDTI del 12 de abril de 2024**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el expediente de Liquidación técnica y financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2023-MPC, Adjudicación Simplificada N° 010-2023-MPC, del contratista CONSORCIO RODRÍGUEZ del proyecto CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO: EN EL (LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - I ETAPA. CUI: 2596676";

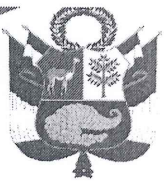
Que, a través del **Informe N° 316-2024-MPC/OGPyP del 15 de abril de 2024**, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta por el monto de S/. 454.10 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 10/100 soles), para el pago de la liquidación de obra;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* 209.3. *En caso el contratista no presente la*



- i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.
- ii) La entidad dentro del plazo previsto en la normativa (60 días), emitió su pronunciamiento y comunicó al contratista las observaciones técnico-financiera de la liquidación del contrato de obra.
- iii) El contratista emitió pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de comunicado las observaciones hechas por la entidad, levantando las observaciones advertidas. Y como consecuencia de ello la entidad a través de la Unidad de Obras y Liquidaciones y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorgó la conformidad de la liquidación practicada por el Contratista;

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones; en el presente; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-MPC "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACION DEPORTIVAS, GRADERIAS ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO: EN EL (LA) LE ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** CON CUI N° 2596676; ejecutada por el contratista CONSORCIO RODRIGUEZ, por el monto total de la obra de **S/. 92,406.00 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Seis con 00/100 Soles)**. A la vez recomienda el pago de reajuste por el monto de S/. 454.10 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 10/100 Soles), por existir disponibilidad presupuestal conforme se ha acreditado con el **Informe N° 316-2024-MPC/OGPyP del 15 de abril de 2024**, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la Garantía de Fiel cumplimiento establece lo siguiente:

*"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantendrá vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras**".*

Que, Como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo Vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con **la devolución de la retención de**



Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 9,195.19 (Nueve Mil Ciento Noventa y Cinco con 19/100 Soles) correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual y del Adicional N° 01 que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Oficina General de Administración por medio del **Informe N° 051-2024-MPC/OGA del 10 de abril de 2024**;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO** del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-MPC "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACION DEPORTIVAS, GRADERIAS ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO: EN EL (LA) LE ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** CON CUI N° 2596676; ejecutada por el contratista **CONSORCIO RODRIGUEZ** por el monto total de la obra de S/. 92,406.00 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Seis con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, de lo resuelto en el artículo primero que la Oficina General de Administración a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá hacer efectivo el pago de reajuste por el monto de S/. 454.10 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 10/100 Soles), por existir disponibilidad presupuestal conforme se ha acreditado con el Informe N° 316-2024-MPC/OGPyP del 15 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 9,195.19 (Nueve Mil Ciento Noventa y Cinco con 19/100 Soles) correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual y del Adicional N° 01, que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución al **CONSORCIO RODRÍGUEZ**, al inspector de la obra y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL